

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/ AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20131454	SINDY MARCELA BUITRAGO BARRERA	1.013.618.970	26323	11/12/2019
20132598	JOSE VICENTE AREVALO	11.379.554	26204	10/12/2019
8912012	INVERSIONES DAMA SALUD S.A	830108482-3	26340	11/12/2019
201316	MARCO FIDEL ARAGON BERMUDEZ	19.379.788	26203	10/12/2019
20132583	JOSE ANTONIO MUTIS ORTIZ	19.184.201	26206	10/12/2019
2013347	MARTHA DELGADO DE LAYTON	41.722.582	26205	10/12/2019
2013824	NEYGER PIÑEROS ARANGO	39.796.346	26270	11/12/2019
20135339	LILIA SIERRA AREVALO	20.791.456	26275	11/12/2019
20133457	BLANCA LIDA CRUZ QUINTERO	39.646.307	26207	10/12/2019
520126723	YEFERSSON ALBERTO PALOMINO URBANO	1.018.439.590	26147	09/12/2019
20131741	LETICIA CARREÑO BEDOYA	41.326.316	26274	11/12/2019

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
6872012	MARTHA ROCIO LOPEZ LEON	63.281.632	26277	11/12/2019
20131991	LILIA URREGO MARTINEZ	21.031.506	26278	11/12/2019
201336	VIRGILIO VARGAS	5.600.120	26126	09/12/2019
20133639	CARLOS OVIDIO ALBA SANCHEZ	3.232.684	26125	09/12/2019
220116820	EDWIN GUILLERMO NIÑO MATEUS	98.630.784	26402	12/12/2019
120115906	DENNIS ANYELID RODRIGUEZ SAAVEDRA	24.023.414	26138	09/12/2019
20132507	PASTEURIZADORA HATO GRANDE LTDA	900224571-0	26127	09/12/2019
20131720	AMANDA QUIMBAYO DIAZ	39.549.946	26276	11/12/2019
420126200	LILIANA PAOLA MENDOZA	1.013.584.981	26404	12/12/2019
120122454	TICSA CABOCO COLOMBIAN CRAFTS S.A.S	900143065-7	26403	12/12/2019
2014208	JARO WILSON ROSALES	11.936.179	26153	09/12/2019
52012239	ELIAS ROMERO PARRA	19.360.700	26146	09/12/2019
20132139	MARTHA LIGIA RODRIGUEZ RAMIREZ	35.851.620	26178	10/12/2019
120126179	RIGOBERTO ANTONIO CUITIVA ROMERO	19.475.232	26130	09/12/2019
20132293	CARLOS JULIO ORTIZ GUARIN	11.432.771	26129	09/12/2019
2013779	MARIA OLIMPIA RIOS	23.646.986	26176	10/12/2019
20132595	FUNDACION LOS ACOBOS	830060116-3	26133	09/12/2019
120125253	JULIO CELIN URREA BELTRAN	41.486	26134	09/12/2019
20132248	MIGUEL ANGEL CASALLAS LANCHEROS	4.197.240	26131	09/12/2019
20131624	LUZ NELIDA RODRIGUEZ VERA	30.054.906	26123	09/12/2019
20132061	DROGAS LA FRAGUA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	830000897-0	26124	09/12/2019
120126790	SILVERIO TORRES SALAMANCA	9.600.301	26135	09/12/2019
20131951	FERNEY CALDERON CONTRERAS	1.010.167.534	26328	11/12/2019
20134055	OMAR FABIAN CANTOR DIAZ	80.220.460	26324	11/12/2019

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
4812013	MG SPA MARTHA GAYON S.A.S	900306698-1	26332	11/12/2019
10532013	STELLA QUINTERO GARZON	51.752.295	26326	11/12/2019
20133463	MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ ORJUELA	80.178.939	26314	11/12/2019
5162012	PORSALUD S.A.S	800230659-1	26313	11/12/2019
201472	WILLIAM ALBERTO BELTRAN RIOS	79.292.098	26327	11/12/2019
20133445	FUNDACION PARA LA TERCERA EDAD EL CARIÑO DEL PATRIARCA	900119572-9	26322	11/12/2019
20133446	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LOS MEJORES AÑOS DE MI VIDA	900457658-2	26321	11/12/2019
2112012	CENTRO MEDICO RICAURTE E.U	900073320-1	26406	12/12/2019
2013964	ELVIS JULIAN SANCHEZ GOMEZ	79.871.611	26353	11/12/2019
2013534	ERIKA YOLIMA ARDILA	1.024.482.814	26354	11/12/2019
120124681	GILBERTO SOLANO GARZON	79.705.209	26356	11/12/2019
2013743	MAURICIO GARCIA GARCIA	80.047.686	26355	11/12/2019
20133825	BORIS ANDRES AREVALO DELGADO	79.962.862	26341	11/12/2019
120117769	CARMEN AURORA NIETO LAVERDE	41.633.015	26409	12/12/2019
0662013	LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LTDA- UNIDAD QUIRURGICA LOS HEROES	900347671-7	26339	11/12/2019
20134172	SAUL HUMBERTO GAMEZ GAMBOA	79.431.278	26333	11/12/2019
201343	MARISELA CASTILLO RAMIREZ	37.546.305	26335	11/12/2019
20131901	YESID ALONSO HURTADO	79.531.786	26337	11/12/2019
20132651	SEGUNDO ALBERTO PEÑA TORRES	79.744.580	26338	11/12/2019
2013447	JOSE ANTONIO DIAZ	79.584.423	26331	11/12/2019
15632013	FERNANDO RUIZ GAITAN	79.344.345	26334	11/12/2019
20132586	MARTHA ESPERANZA RUEDA GRANADOS	52.725.520	26112	09/12/2019
20132008	JUANA MARIA CORREDOR	52.011.354	26116	09/12/2019

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
220117569	ROBINSON ROJAS CAMACHO	80.228.477	26329	11/12/2019
20134484	CENTRO IBEROAMERICANO DE MEDICINA ALTERNATIVA LTDA	900198280-0	26336	11/12/2019
20131996	ANDREA DEL PILAR ROJAS PARDO	52.234.701	26104	09/12/2019
2013941	DIANA CAROLINA BALLEB BERNAL	52.976.849	26105	09/12/2019
2013884	SEGUNDO JOSE MEDARDO ABRIL VARGAS	74.243.562	26119	09/12/2019
20131552	NIVIA MIREYA HUERFANO MICAN	52.368.749	26099	09/12/2019
220121539	BAYRON CESAR MARTINEZ BOHORQUEZ	80.798.638	26330	11/12/2019
20132656	ISMAEL PARRA OVALLE	1.096.618.843	26350	11/12/2019
2013343	JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO	79.703.083	26325	11/12/2019
20132151	LUIS ALEJANDRO DIAZ PORRAS	1.101.048.329	26319	11/12/2019
20131988	OMAIRA PACHON FORERO	65.712.938	26106	09/12/2019
20131465	DEYSI VIVIANA CALDERON SANCHEZ	52.203.953	26111	09/12/2019
2013773	DISPROSELE S.A.S	900227308-3	26320	11/12/2019
201485	MYRIAN VALENDIA	39.799.994	18558	19/06/2018
22011846	FLOR DE MARINA NIÑO SUAREZ	23.591.502	25084	28/10/2019
120103043	GILBERTO VARGAS PERILLA	19.334.629	25022	28/10/2019
220117631	MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON	1.032.361.214	24982	25/10/2019
42012339	CARLOS ROBLES MARTINEZ	121.684	24900	21/10/2019
20143243	JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ	52.437.549	25127	28/10/2019
220103529	LUZ MAIRA GALLO FLECHAS	52.039.117	25027	28/10/2019
520126108	FABRICIANO SUAREZ GARCIA	79.853.721	18131	06/06/2018
3202012	LUZ AMANDA PRIETO OSPINA	20.470.088	18406	14/06/2018
2013997	CARLOS ENRIQUE ARTEAGA	93.289.889	18562	19/06/2018

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2014702	NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA	70.695.277	18569	19/06/2018
20145800	MARTHA CECILIA MORENO RINCON	51.939.961	18574	19/06/2018
2013822	LILIANA RENGIFO APONTE	66.721.740	17819	25/05/2018
20141875	LUIS BARBOSA SAENZ	19.293.643	19065	28/06/2018
20132897	MARIA DE JESUS ORTIZ FUENTES	41.591.380	18408	14/06/2018
20134916	NACOR CORREDOR	4.250.901	18426	14/06/2018
20137221	DEISY OSPINA ACEVEDO	52.838.930	18404	14/06/2018
20142458	JAIME PEDRAZA OVALLE	80.310.933	19067	28/06/2018
20143006	LEONILDE BENAVIDES DE OYOLA	41.619.137	19063	28/06/2018
20145958	DIANA ALIZABETH MONTAÑA RIAÑO	52.935.443	19071	28/06/2018
20133049	EDWIN YESID RINCON OVALLE	1.031.124.733	19081	28/06/2018
20146124	DEISY OSPINA ACEVEDO	52.838.930	19074	28/06/2018
120126445	MARTHA PATRICIA REYES REYES	52.885.751	15777	19/02/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los doce (12) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI



Elaboró: Nancy González Rincón
Revisó: Angelica Babativa
Anexo: noventa y cuatro (94) folios

1940
1941
1942

1943
1944

1945
1946

1947
1948

1949
1950

1951
1952

1953
1954

1955
1956

1957
1958

1959
1960

1961
1962

1963
1964

1965
1966

1967
1968

1969
1970



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Aujo

RESOLUCIÓN NÚMERO 26323 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131454

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4248 de fecha 13 de junio de 2014 a la señora SINDY MARCELA BUITRAGO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.618.970 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora SINDY MARCELA BUITRAGO BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.618.970 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26323 de fecha 11 de diciembre de 2019.

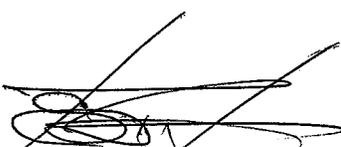
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131454

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26204 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132598

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5532 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor JOSE VICENTE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.379.554 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE VICENTE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.379.554 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26204 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132598

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26340 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.8912012

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1036 de fecha 27 de junio de 2014 a la sociedad INVERSIONES DAMA SALUD S.A, identificada con Nit.830108482-3 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.106.667) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad INVERSIONES DAMA SALUD S.A, identificada con Nit.830108482-3 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.106.667) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26340 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.8912012

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26203 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201316

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3271 de fecha 10 de junio de 2014 al señor MARCO FIDEL ARAGON BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.379.788 por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MARCO FIDEL ARAGON BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.379.788 por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26203 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201316

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26206 de fecha 10 de diciembre de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132583 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5528 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor JOSE ANTONIO MUTIS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.184.201 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE ANTONIO MUTIS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.19.184.201 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26206 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132583

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26205 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013347

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4253 de fecha 13 de junio de 2014 a la señora MARTHA DELGADO DE LAYTON, identificada con cédula de ciudadanía No.41.722.582 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARTHA DELGADO DE LAYTON, identificada con cédula de ciudadanía No.41.722.582 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26205 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013347

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26270 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013824

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2595 de fecha 15 de mayo de 2014 al señor NEYGER PIÑEROS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.39.796.346 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor NEYGER PIÑEROS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No.39.796.346 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26270 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013824

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26275 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20135339

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.9026 de fecha 20 de noviembre de 2014 a la señora LILIA SIERRA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No.20.791.456 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LILIA SIERRA AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No.20.791.456 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26275 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20135339

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26207 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133457

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6153 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora BLANCA LIDA CRUZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.39.646.307 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora BLANCA LIDA CRUZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No.39.646.307 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26207 de fecha 10 de diciembre de 2019

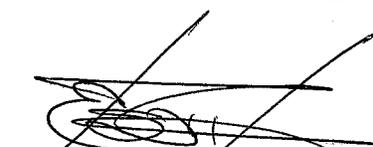
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133457

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26147 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.520126723

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4232 de fecha 13 de junio de 2014 al señor YEFERSSON ALBERTO PALOMINO URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.439.590 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.026.600) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor YEFERSSON ALBERTO PALOMINO URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.439.590 por valor de UN MILLON VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.026.600) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26147 de fecha 09 de diciembre de 2019

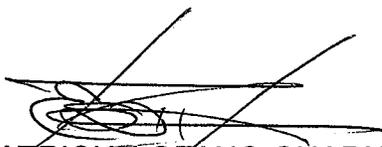
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.520126723

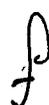
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26274 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131741

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6807 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la señora LETICIA CARREÑO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.326.316 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LETICIA CARREÑO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.326.316 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26274 de fecha 11 de diciembre de 2019

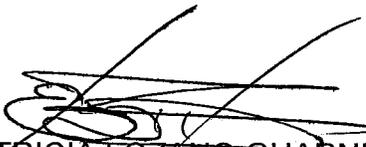
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131741

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26277 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.6872012

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1698 de fecha 29 de diciembre de 2014 a la señora MARTHA ROCIO LOPEZ LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.63.281.632 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.358.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARTHA ROCIO LOPEZ LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.63.281.632 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.358.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26277 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.6872012

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26278 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131991

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4295 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora LILIA URREGO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.21.031.506 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LILIA URREGO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.21.031.506 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26278 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131991

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26126 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201336

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3650 de fecha 10 de julio de 2014 al señor VIRGILIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.600.120 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor VIRGILIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.600.120 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NUMERO 26126 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201336

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26125 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133639

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4877 de fecha 11 de julio de 2014 al señor CARLOS OVIDIO ALBA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.232.684 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor CARLOS OVIDIO ALBA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.232.684 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26125 de fecha 09 de diciembre de 2019

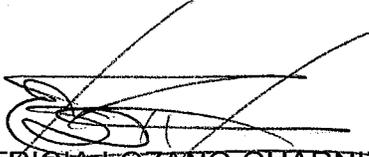
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133639

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26402 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220116820

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que El Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.66.12 de fecha 10 de octubre de 2013 al señor EDWIN GUILLERMO NIÑO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No.98.630.784 por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor EDWIN GUILLERMO NIÑO MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No.98.630.784 por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26402 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220116820

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26138 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120115906

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4390 de fecha 10 de septiembre de 2013 a la señora DENNIS ANYELID RODRIGUEZ SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.023.414 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DENNIS ANYELID RODRIGUEZ SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.023.414 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26138 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120115906

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26127 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132507

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6102 de fecha 11 de agosto de 2014 a la sociedad PASTEURIZADORA HATO GRANDE LTDA, identificada con Nit.900224571-0 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad PASTEURIZADORA HATO GRANDE LTDA, identificada con Nit.900224571-0 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26127 de fecha 09 de diciembre de 2019

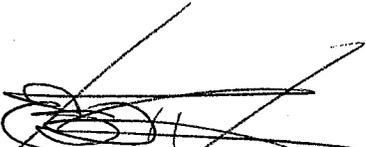
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132507

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26276 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131720

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4055 de fecha 17 de julio de 2014 a la señora AMANDA QUIMBAYO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.549.946 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora AMANDA QUIMBAYO DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.549.946 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26276 de fecha 11 de diciembre de 2019

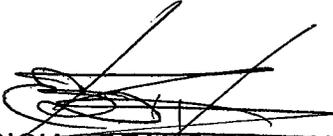
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131720

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26404 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126200

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.970 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora LILIANA PAOLA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.584.981 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LILIANA PAOLA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.584.981 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26404 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.420126200

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26403 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120122454

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que El Director de Salud Publica en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.969 de fecha 10 de junio de 2014 a la sociedad TICSA CABOCO COLOMBIAN CRAFTS LTDA ahora TICSA CABOCO COLOMBIAN CRAFTS S.A.S, identificada con Nit.900143065-7 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad TICSA CABOCO COLOMBIAN CRAFTS S.A.S, identificada con Nit.900143065-7 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26403 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120122454

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y

f





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26153 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2014208

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7429 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor JARO WILSON ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No.11.936.179 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JARO WILSON ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía No.11.936.179 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26153 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2014208

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26146 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.52012239

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2187 de fecha 14 de junio de 2014 al señor ELIAS ROMERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.360.700 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ELIAS ROMERO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.360.700 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26146 de fecha 09 de diciembre de 2019

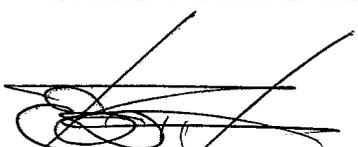
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.52012239

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26178 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132139

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4879 de fecha 11 de julio de 2014 a la señora MARTHA LIGIA RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.35.851.620 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARTHA LIGIA RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.35.851.620 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26178 de fecha 10 de diciembre de 2019

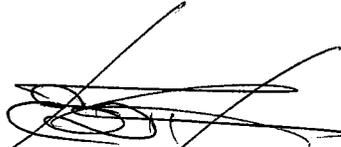
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132139

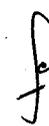
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO,
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26130 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126179

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.975 de fecha 10 de junio de 2014 al señor RIGOBERTO ANTONIO CUITIVA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.475.232 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$308.013.50) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor RIGOBERTO ANTONIO CUITIVA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.475.232 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$308.013.50) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26130 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126179

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F. E. Ponce Y
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26129 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132293

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4880 de fecha 11 de julio de 2014 al señor CARLOS JULIO ORTIZ GUARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.432.771 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor CARLOS JULIO ORTIZ GUARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.432.771 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26129 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132293

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26176 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013779

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2016 de fecha 12 de mayo de 2014 a la señora MARIA OLIMPIA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.23.646.986 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIA OLIMPIA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.23.646.986 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26176 de fecha 10 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013779

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26133 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132595

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5524 de fecha 11 de agosto de 2014 a la FUNDACION LOS ACOBOS, identificada con Nit.830060116-3 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la FUNDACION LOS ACOBOS, identificada con Nit.830060116-3 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26133 de fecha 09 de diciembre de 2019

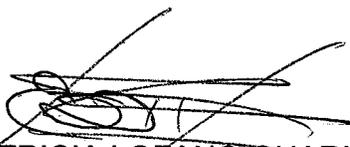
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132595

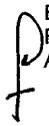
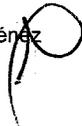
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26134 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120125253

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.9096 de fecha 16 de diciembre de 2013 al señor JULIO CELIN URREA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No.41.486 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JULIO CELIN URREA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No.41.486 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26134 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120125253

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26131 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132248

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7446 de fecha 19 de diciembre de 2014 al señor MIGUEL ANGEL CASALLAS LANCHEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.197.240 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MIGUEL ANGEL CASALLAS LANCHEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.197.240 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26131 de fecha 09 de diciembre de 2019

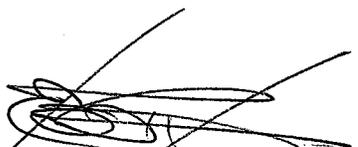
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132248

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26123 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131624

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 4814 de fecha 11 de julio de 2014 a la señora LUZ NELIDA RODRIGUEZ VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.054.906 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora LUZ NELIDA RODRIGUEZ VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.054.906 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26123 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131624

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26124 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132061

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4914 de fecha 11 de agosto de 2014 a la sociedad DROGAS LA FRAGUA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, identificada con Nit.830000897-0, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad DROGAS LA FRAGUA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, identificada con Nit.830000897-0 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26124 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132061

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26135 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126790

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4229 de fecha 13 de junio de 2014 al señor SILVERIO TORRES SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.600.301 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SILVERIO TORRES SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No.9.600.301 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26135 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120126790

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26328 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131951

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4290 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor FERNEY CALDERON CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.167.534 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor FERNEY CALDERON CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.167.534 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26328 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131951

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26324 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134055

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7986 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor OMAR FABIAN CANTOR DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.220.460 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor OMAR FABIAN CANTOR DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.220.460 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$821.300) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26324 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134055

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26332 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.4812013

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1732 de fecha 03 de diciembre de 2013 a la sociedad MG SPA MARTHA GAYON S.A.S, identificada con Nit.900306698-1 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.572.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad MG SPA MARTHA GAYON S.A.S, identificada con Nit.900306698-1 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.572.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26332 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.4812013

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26326 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.10532013

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.0074 de fecha 13 de febrero de 2014 a la señora STELLA QUINTERO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.51.752.295 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.464.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora STELLA QUINTERO GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.51.752.295 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.464.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26326 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.10532013

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26314 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133463

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4876 de fecha 11 de julio de 2014 al señor MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.178.939 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.178.939 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26314 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133463

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26313 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 5162012

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1370 de fecha 09 de octubre de 2014 a la sociedad PORSALUD S.A.S, identificada con Nit.800230659-1 por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad PORSALUD S.A.S, identificada con Nit.800230659-1 por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26313 de fecha 11 de diciembre de 2019

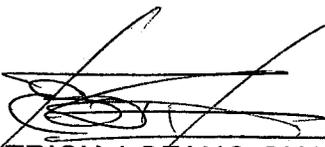
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.5162012

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26327 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201472

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.8745 de fecha 20 de noviembre de 2014 al señor WILLIAM ALBERTO BELTRAN RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.098 por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$514.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor WILLIAM ALBERTO BELTRAN RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.292.098 por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$514.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26327 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201472

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26322 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133445

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6931 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la FUNDACION PARA LA TERCERA EDAD EL CARIÑO DEL PATRIARCA, identificada con Nit.900119572-9 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la FUNDACION PARA LA TERCERA EDAD EL CARIÑO DEL PATRIARCA, identificada con Nit.900119572-9 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26322 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133445

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26321 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133446

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6944 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LOS MEJORES AÑOS DE MI VIDA, identificada con Nit.900457658-2 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LOS MEJORES AÑOS DE MI VIDA, identificada con Nit.900457658-2 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26321 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133446

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26406 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2112012

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1322 de fecha 29 de septiembre de 2014 a la sociedad CENTRO MEDICO RICAURTE E.U, identificada con Nit.900073320-1 por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad CENTRO MEDICO RICAURTE E.U, identificada con Nit.900073320-1 por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.080.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26406 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2112012

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26353 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013964

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3523 de fecha 10 de junio de 2014 al señor ELVIS JULIAN SANCHEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.871.611 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ELVIS JULIAN SANCHEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.871.611 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26353 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013964

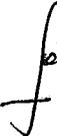
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26354 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013534

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3092 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora ERIKA YOLIMA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.024.482.814 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ERIKA YOLIMA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.024.482.814 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26354 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013534

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26356 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120124681

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.11023 de fecha 10 de diciembre de 2013 al señor GILBERTO SOLANO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.705.209 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor GILBERTO SOLANO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.705.209 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$982.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26356 de fecha 11 de diciembre de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120124681 ✓

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26355 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013743

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5792 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor MAURICIO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.047.686 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor MAURICIO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.047.686 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26355 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013743

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26341 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133825

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6326 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor BORIS ANDRES AREVALO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.962.862 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor BORIS ANDRES AREVALO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.962.862 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26341 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20133825

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26409 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120117769

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que El Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.13022 de fecha 12 de diciembre de 2013 a la señora CARMEN AURORA NIETO LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No.41.633.015 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora CARMEN AURORA NIETO LAVERDE, identificada con cédula de ciudadanía No.41.633.015 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26409 de fecha 12 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.120117769

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26339 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.0662013

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1715 de fecha 30 de diciembre de 2014 a la sociedad LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LTDA – UNIDAD QUIRURGICA LOS HEROES, identificada con Nit.900347671-7 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.053.333) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad LIVE BEAUTIFUL Y COMPAÑÍA LTDA, identificada con Nit.900347671-7 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.053.333) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26339 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.0662013

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26333 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134172

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.7377 de fecha 24 de octubre de 2014 al señor SAUL HUMBERTO GAMEZ GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.431.278 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SAUL HUMBERTO GAMEZ GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.431.278 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26333 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134172

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26335 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201343

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2095 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora MARISELA CASTILLO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.37.546.305 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.334.666) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARISELA CASTILLO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.37.546.305 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.334.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26335 de fecha 11 de diciembre de 2019

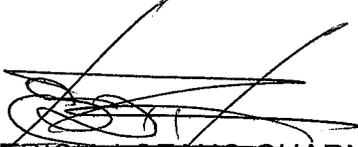
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.201343

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26337 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131901

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4918 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor YESID ALONSO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.531.786 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor YESID ALONSO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.531.786 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26337 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131901

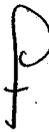
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26338 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132651

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2374 de fecha 13 de junio de 2014 al señor SEGUNDO ALBERTO PEÑA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.79.744.580 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SEGUNDO ALBERTO PEÑA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.79.744.580 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26338 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132651

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26331 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013447

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3214 de fecha 10 de junio de 2014 modificada por la Resolución No.8672 de fecha 19 de diciembre de 2014, al señor JOSE ANTONIO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.584.423 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$411.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JOSE ANTONIO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.584.423 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$411.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26331 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013447

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26334 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.15632013

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1684 de fecha 18 de diciembre de 2014 al señor FERNANDO RUIZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.79.344.345 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor FERNANDO RUIZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.79.344.345 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26334 de fecha 11 de diciembre de 2019

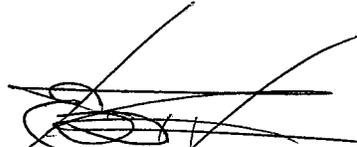
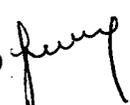
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.15632013

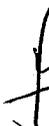
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26112 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132586

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5530 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora MARTHA ESPERANZA RUEDA GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.725.520 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARTHA ESPERANZA RUEDA GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.725.520 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26112 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132586

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26116 de fecha 09 de diciembre de 2019.

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132008

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4934 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora JUANA MARIA CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.011.354 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora JUANA MARIA CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.011.354 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26116 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20132008

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26329 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220117569

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6623 de fecha 10 de octubre de 2013 al señor ROBINSON ROJAS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.477 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ROBINSON ROJAS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.228.477 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$850.050) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26329 de fecha 11 de diciembre de 2019

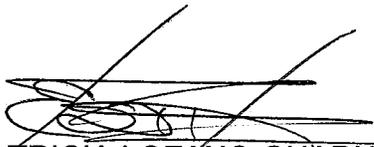
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220117569

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26336 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134484

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6973 de fecha 10 de septiembre de 2014 a la sociedad CENTRO IBEROAMERICANO DE MEDICINA ALTERNATIVA LTDA, identificada con Nit.900198280-0 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad CENTRO IBEROAMERICANO DE MEDICINA ALTERNATIVA LTDA, identificada con Nit.900198280-0 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26336 de fecha 11 de diciembre de 2019

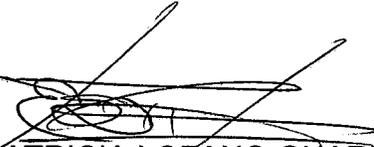
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20134484

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26104 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013.1996

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4929 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora ANDREA DEL PILAR ROJAS PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.234.701 por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ANDREA DEL PILAR ROJAS PARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.234.701 por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$718.600) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 26104 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131996

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y

ASR
BTE
ue s
el de

ecle
len f
penn





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26105 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013941

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.3520 de fecha 10 de junio de 2014 a la señora DIANA CAROLINA BALLEEN BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.976.849 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DIANA CAROLINA BALLEEN BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.976.849 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26105 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013941

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce.Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26119 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013884

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5860 de fecha 11 de agosto de 2014 al señor SEGUNDO JOSE MEDARDO ABRIL VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.243.562 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor SEGUNDO JOSE MEDARDO ABRIL VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.243.562 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26119 de fecha 09 de diciembre de 2019

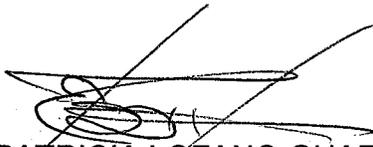
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 2013884

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26099 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131552

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No. 2349 de fecha 13 de junio de 2014 a la señora NIVIA MIREYA HUERFANO MICAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.749 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora NIVIA MIREYA HUERFANO MICAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.368.749 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26099 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131552

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26330 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220121539

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.981 de fecha 10 de junio de 2014 al señor BAYRON CESAR MARTINEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.798.638 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor BAYRON CESAR MARTINEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.80.798.638 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26330 de fecha 11 de diciembre de 2019

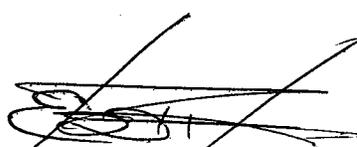
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.220121539

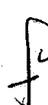
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26350 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132656

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4207 de fecha 13 de junio de 2014 al señor ISMAEL PARRA OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No.1.096.618.843 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor ISMAEL PARRA OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No.1.096.618.843 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26350 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132656

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26325 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013343

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4252 de fecha 13 de junio de 2014 al señor JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.703.083 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.703.083 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26325 de fecha 11 de diciembre de 2019

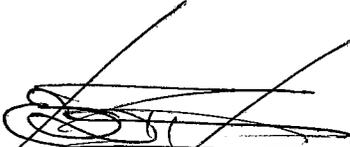
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013343.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera.

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26319 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132151

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4875 de fecha 11 de julio de 2014 al señor LUIS ALEJANDRO DIAZ PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.048.329 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor LUIS ALEJANDRO DIAZ PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.048.329 por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26319 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20132151

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26106 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131988

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6120 de fecha 11 de agosto de 2014 a la señora OMAIRA PACHON FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.712.938 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora OMAIRA PACHON FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.712.938 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26106 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131988

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26111 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.20131465

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4241 de fecha 13 de junio de 2014 a la señora DEYSI VIVIANA CALDERON SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.203.953 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora DEYSI VIVIANA CALDERON SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.203.953 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26111 de fecha 09 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20131465

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suárez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Aprobó: Y Ponce Y

Handwritten mark

Faint mirrored text from the reverse side of the page





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26320 de fecha 11 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013773

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.2019 de fecha 12 de mayo de 2014 a la sociedad DISPROSELE .S.A.S, identificada con Nit.900227308-3 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$924.900) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), no se evidenció pago total de la obligación o abonos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad DISPROSELE S.A.S, identificada con Nit.900227308-3 por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$924.900) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26320 de fecha 11 de diciembre de 2019

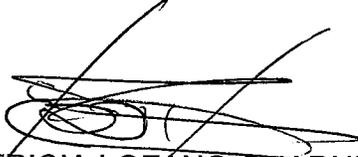
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No.2013773

ARTÍCULO TERCERO. En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18558 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 201485"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de Marzo de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) MYRIAN VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.799.994, representada por el señor OMAR RAMIREZ, con cedula de ciudadanía No. 14.321.305, según autorización otorgada, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 9531 del 22 de Diciembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 129.568.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 432.00) M/CTE, para un total de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 130.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 486.431.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18588

RESOLUCION NÚMERO 18558 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 201485"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 04 de Marzo de 2015, con el señor (a) MYRIAN VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.799.994, representada por el señor OMAR RAMIREZ, con cedula de ciudadanía No. 14.321.305, según autorización otorgada, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) MYRIAN VELANDIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.799.994, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 486.431.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el morito de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25084 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 22011846

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.20496 de fecha 22 de octubre de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2752 de fecha 27 de mayo de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 22011846.

Que el día 19 de noviembre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.426.590) M/CTE con fundamento en la Resolución No.2752 de fecha 27 de mayo de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$177.953) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$107.365) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$285.318) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.297) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25084 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 22011846

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de noviembre del 2018, con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.297) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 19 de noviembre del 2018, con la señora FLOR DE MARIA NIÑO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.23.591.502, por valor de SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.297) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

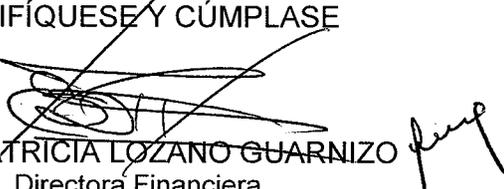
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25022 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120103043

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.14908 de fecha 24 de octubre de 2017, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor GILBERTO VARGAS PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.334.629, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.18659 de fecha 16 de agosto de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 120103043.

Que el día 27 de febrero del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el GILBERTO VARGAS PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.334.629, por valor de UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.501.440) M/CTE con fundamento en la Resolución No.18659 de fecha 16 de agosto de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$316.322) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$183.678) M/CTE, para un total de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$628.178) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25022 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 120103043

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 27 de febrero del 2018, con el señor GILBERTO VARGAS PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.334.629, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$628.178) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 27 de febrero del 2018, con el señor GILBERTO VARGAS PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.19.334.629, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$628.178) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24982 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220117631

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16157 de fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.6353 de fecha 10 de octubre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 220117631.

Que el día 19 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$895.254) M/CTE con fundamento en la Resolución No.6353 de fecha 10 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$349.602) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$187.550) M/CTE, para un total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$537.152) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$239.899) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24982 de fecha 25 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220117631

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de abril del 2018, con la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$239.899) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 28 de febrero del 2019, con la señora MARIA DEL PILAR CALDERON RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.361.214, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$239.899) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

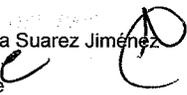
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24900 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 42012339

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 15782 de fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor CARLOS ROBLES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.121.684, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 774 de fecha 31 de mayo de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.42012339.

Que el día 26 de octubre del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor CARLOS ROBLES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.121.684, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$969.531) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 774 de fecha 31 de mayo de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$513.681) M/CTE, y a intereses el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$342.830) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$856.511) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$75.819) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACCELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de octubre del 2018, con el señor CARLOS ROBLES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.121.684, por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$75.819) M/CTE, mas los intereses que se

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24900 de fecha 21 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 42012339

causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 26 de octubre del 2018, con el señor CARLOS ROBLES MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.121.684, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

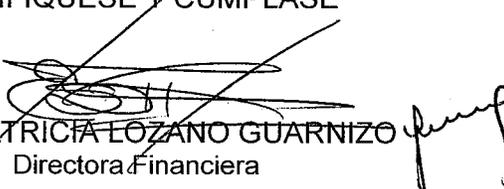
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25127 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143243

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de diciembre del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$782.964) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2329 de fecha 31 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$149.660) M/CTE, y a intereses el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$6.934) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$156.594) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$588.057) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25127 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143243

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 07 de diciembre del 2017 con la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora JANE SMITH NIÑO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.437.549, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$588.057) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25027 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220103529

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16883 de fecha 09 de abril de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora LUZ MAIRA GALLO FLECHAS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.039.117, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.315 de fecha 02 de abril de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No. 220103529.

Que el día 04 de julio del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora LUZ MAIRA GALLO FLECHAS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.039.117, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1.264.412) M/CTE con fundamento en la Resolución No.315 de fecha 02 de abril de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud.*".

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$366.913) M/CTE, y a intereses el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$218.822) M/CTE, para un total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$585.735) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$419.087) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACCELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25027 de fecha 28 de octubre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No. 220103529

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 04 de julio del 2018, con la señora LUZ MAIRA GALLO FLECHAS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.039.117, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$419.087) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 04 de julio del 2018, con la señora LUZ MAIRA GALLO FLECHAS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.039.117, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$419.087) M/CTE, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18131 de 06 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520126108” ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 13 de Mayo de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) FABRICIANO SUAREZ GARCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.853.721, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 308.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 1914 del 10 de Abril de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 61.427.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 573.00) M/CTE, para un total de SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 62.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 246.573.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18176

RESOLUCION NÚMERO 18131 de 06 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520126108"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 13 de Mayo de 2015, con el señor (a) FABRICIANO SUAREZ GARCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.853.721, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) FABRICIANO SUAREZ GARCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.853.721, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 246.573.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18406 de 14 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 3202012”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Diciembre de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) LUZ AMANDA PRIETO OSPINA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 20.470.088, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 4.117.952.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 1457 del 16 de Octubre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCO PESOS (\$ 3.051.005.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 2.328.00) M/CTE, para un total de TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.053.333.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.055.995.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18406 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 3202012"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 11 de Diciembre de 2015, con el señor (a) LUZ AMANDA PRIETO OSPINA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 20.470.088, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) LUZ AMANDA PRIETO OSPINA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 20.470.088, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.055.995.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18562 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2013997"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de Octubre de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) CARLOS ENRIQUE ARTEAGA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.93.289.889, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2934 del 10 de Junio de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 123.876.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$ 124.00) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 124.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$ 492.123.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18605

RESOLUCION NÚMERO 18562 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2013997"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de Octubre de 2015, con el señor (a) CARLOS ENRIQUE ARTEAGA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.93.289.889, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

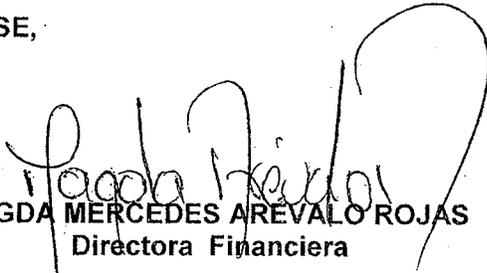
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) CARLOS ENRIQUE ARTEAGA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.93.289.889, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$ 492.123.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18569 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2014702"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 13 de Junio de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 70.695.277, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.289.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 1469 del 20 de Abril de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.087.205.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 29.960.00) M/CTE, para un total de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.117.165.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 201.794.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18596

RESOLUCION NÚMERO 18569 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2014702"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 13 de Junio de 2016, con el señor (a) NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.70.695.277, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.70.695.277, por valor de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 201.794.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS

SECRETARÍA DE SALUD
ASESORIA JURIDICA

Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

[Firma manuscrita]

la fecha notifique personalmente el contenido de la providencia anterior al señor:

_____ quien es representante legal de _____

_____ Santafé de Bogotá D.C. _____

Notificado _____

C. C. N.º _____

Notificador _____

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18574 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20145800"/

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 14 de Julio de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) MARTHA CECILIA MORENO RINCON, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 51.939.961, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 689.914.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2602 del 20 de Mayo de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 136.544.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.456.00) M/CTE, para un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 138.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 552.911.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18574

RESOLUCION NÚMERO 18574 de 19 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20145800"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 14 de Julio de 2016, con el señor (a) MARTHA CECILIA MORENO RINCON, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.51.939.961, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) MARTHA CECILIA MORENO RINCON, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.51.939.961, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$552.911.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364.9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 17819 de 25 de Mayo de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2013822”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 07 de Mayo de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) LILIANA RENGIFO APONTE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.66.721.740, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2660 del 14 de Junio de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 121.054.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.946.00) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 124.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 494.945.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 17819 de 25 de Mayo de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 2013822"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 07 de Mayo de 2015, con el señor (a) LILIANA RENGIFO APONTE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.721.740, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

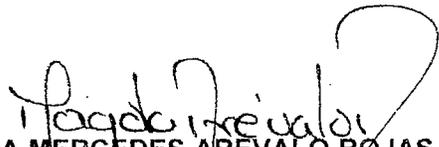
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) LILIANA RENGIFO APONTE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.721.740, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 494.945.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días de Mayo de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19065 de 28 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20141875”

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Agosto de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) LUIS BARBOSA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.293.643, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 652.512.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 4528 del 21 de Septiembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 129.361.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.639.00) M/CTE, para un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 131.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 514.989.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19065 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20141875"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito 26 de Agosto de 2016, con el señor (a) LUIS BARBOSA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.293.643, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

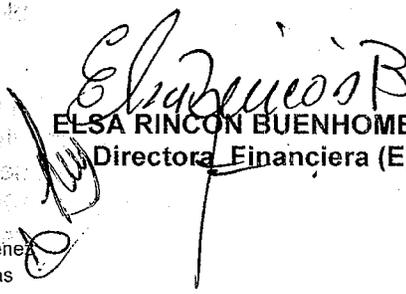
ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) LUIS BARBOSA SAENZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.293.643, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 514.989.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18408

RESOLUCION NÚMERO 18408 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20132897"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 13 de Noviembre de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) MARÍA DE JESUS ORTIZ FUENTES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.591.380, representada por el señor LUIS MARCELO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.919.652, según autorización otorgada, por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 324.645.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 4041 del 30 de Septiembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 133.838.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 18.162.00) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 152.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 188.336.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18408 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20132897"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 13 de Noviembre de 2015, con el señor (a) MARIA DE JESUS ORTIZ FUENTES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.591.380, representada por el señor LUIS MARCELO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.919.652, según autorización otorgada, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) MARIA DE JESUS ORTIZ FUENTES, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 41.591.380, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 188.336.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18491

RESOLUCION NÚMERO 18426 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20134916"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 24 de Abril de 2015, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) NACOR CORREDOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.250.901, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 9821 del 10 de Diciembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 361.841.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.159.00) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 374.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 254.158.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18426 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20134916"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 24 de Abril de 2015, con el señor (a) NACOR CORREDOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.250.901, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) NACOR CORREDOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 4.250.901, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 254.158.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18459

RESOLUCION NÚMERO 18404 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20137221"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 02 de Marzo de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.838.930, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 689.455.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 38 del 20 de Enero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 176.048.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.952.00) M/CTE, para un total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 178.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$ 513.407.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18404 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20137221"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 02 de Marzo de 2016, con el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.838.930, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.52.838.930, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$ 513.407.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19067 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20142458"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de Agosto de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) JAÍME PEDRAZA OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.310.933, por valor de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.073.967.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 4073 del 30 de Septiembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuó un pago tomado como abono por el valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 215.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 858.967.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

19437

RESOLUCION NÚMERO 19067 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20142458"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 16 de Agosto de 2016, con el señor (a) JAIME PEDRAZA OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.310.933, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) JAIME PEDRAZA OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.310.933, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 858.967.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19063 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20143006"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 08 de Febrero de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) LEONILDE BENAVIDES DE OYOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.619.137, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 820.000.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 04238 del 20 de Octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 649.587.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 5.413.00) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 655.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 170.413.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19063 de 28 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20143006”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito 08 de Febrero de 2016, con el señor (a) LEONILDE BENAVIDES DE OYOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.619.137, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

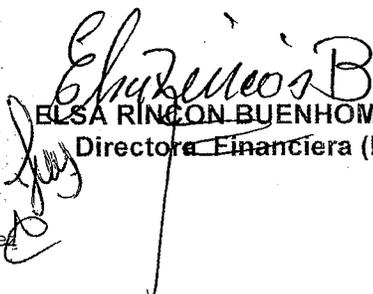
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) LEONILDE BENAVIDES DE OYOLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.619.137, por valor de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 170.413.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCÓN BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19071 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20145958" ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de Junio de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) DIANA ELIZABETH MONTAÑA RIANO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.935.443, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 689.455.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2476 del 31 de Mayo de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuó un pago tomado como abono por el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 138.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 551.455.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

19444

RESOLUCION NÚMERO 19071 de 28 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20145958”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito 29 de Junio de 2016, con el señor (a) DIANA ELIZABETH MONTAÑA RIAÑO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.935.443, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

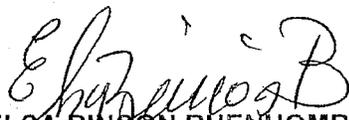
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) DIANA ELIZABETH MONTAÑA RIAÑO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.935.443, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 551.455.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364-9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19081 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20133049" ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Mayo de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) EDWIN YESID RINCON OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.031.124.733, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 644.350.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 560 del 20 de Febrero de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No. 1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No. 1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 463.544.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.356.00) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 472.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 180.806.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

19451

RESOLUCION NÚMERO 19081 de 28 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20133049”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de Mayo de 2016, con el señor (a) EDWIN YESID RINCON OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.1.031.124.733, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

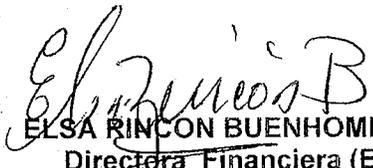
ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) EDWIN YESID RINCON OVALLE, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.1.031.124.733, por valor de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 180.806.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Roda

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364.9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19074 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20146124"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Julio de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.838.930, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 689.455.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 2646 del 27 de Mayo de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 139.767.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 233.00) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$ 140.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 549.688.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

4444/19444

RESOLUCION NÚMERO 19074 de 28 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20146124"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito 11 de Julio de 2016, con el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.838.930, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) DEISY OSPINA ACEVEDO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.838.930, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 549.688.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELSA RINCÓN BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodríguez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364.9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 15777 de 19 de Febrero de 2018

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126445

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2234 del 08 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) MARTHA PATRICIA REYES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.885.751, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARTHA PATRICIA REYES REYES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.885.751, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$616.000.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 15777 de 19 de Febrero de 2018

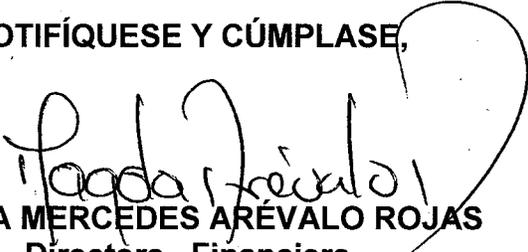
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126445

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró: Humberto Ramírez Ferro
Revisó: María Nubia Hernández Vásquez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**